

Factura: 002-002-000019270



20171308007000017



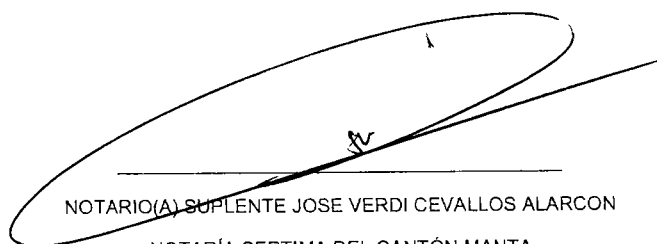
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308007000017

NOTARIO OTORGANTE:	SEPTIMO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE ENERO DEL 2017, (16:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311516064
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SERGIO ANDRADE PUIG
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311516064

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 20171308007P00131
----------------	---------------------------------



NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 0093-DP13-2017-KP

Factura: 002-002-000019263

20171308007P00131



NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308007P00131					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE ENERO DEL 2017, (15.36)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311516064	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S A	REPRESENTADO POR	RUC	1391844913001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) PRINCIPAL	MILTON TEODORO ANDRADE VELEZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	PROMOTORA PROCOVILL S A	REPRESENTADO POR	RUC	1391819234001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		8726 00					

NOTARIO(A) SUPLENTE JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA

AP: 0093-DP13-2017-KP



2017	13	08	007	P00131
------	----	----	-----	--------

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA,
PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR:
OTORGA EL SEÑOR SERGIO ESTEBAN ANDRADE PUIG Y LA
COMPAÑÍA CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU
CONSUMBRALANPUSA S.A.,
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA PROCOVILL S.A..-
CUANTIA: INDETERMINADA.-**

Conferi 3 copias en esta fecha.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día trece de Enero del año dos mil diecisiete, ante mí Abogado **JOSE VERDÍ CEVALLOS ALARCON**, Notario Público SEPTIMO SUPLENTE del Cantón, con Acción de Personal No. AP:0093-DP13-2017-KP, Comparecen, por una parte la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** legalmente representada por su Gerente General, el señor **FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS**, de conformidad al nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA ACREEDORA HIPOTECARIA"**; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil en tránsito por este puerto de Manta; Por otra parte, el señor **SERGIO ESTEBAN ANDRADE PUIG**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato se podrá denominar como **DEUDOR HIPOTECARIO y/o CODEUDOR**; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad; y por último La compañía **CONSTRUCTORA**,

Ab. José Verdí Cevallos Alarcon
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A., debidamente representada por el Señor Arquitecto MILTON TEODORO ANDRADE VELEZ, en su calidad de Gerente General, de conformidad al nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien para efectos de este contrato se podrá denominar como **"DEUDOR HIPOTECARIO" y/o "DEUDOR PRINCIPAL"**; el compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Manta; todos hábiles y capaces para contratar y poder obligarse, portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación cuyas copias fotostáticas se agregan a este registro y que me fueron presentadas en virtud de lo cual, de conocerlos a todos doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la Escritura de HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR, que proceden a celebrar con libertad y capacidad civil necesaria y examinados que fueron todos de que proceden sin temor reverencial, coacción, seducción promesas o amenazas de índole alguna, los otorgantes me entregaron una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada literalmente es como sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de este contrato: a) Por una parte, la Compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** legalmente representada por su Gerente General, el señor **FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS**, de conformidad al nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en adelante se la podrá designar simplemente como **"LA ACREEDORA HIPOTECARIA"**.- b) Por otra parte, el señor Sergio Esteban Andrade Puig por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este



contrato se podrá denominar como **DEUDOR HIPOTECARIO y/o CODEUDOR.** Y la Compañía **CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A.**, debidamente representada por el señor Arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, en su calidad de Gerente General, de conformidad al nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quienes para efectos de este contrato se podrá denominar como **LA DEUDORA HIPOTECARIA y/o DEUDOR PRINCIPAL.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La Acreedora Hipotecaria debe realizar desembolsos a favor de la Deudora Hipotecaria y/o Deudor Hipotecario,, para lo cual deben de determinarse condiciones previas a ser cumplidas antes de realizarse los desembolsos, por lo que se hace necesario que se constituya esta hipoteca por parte del Deudor Hipotecario.- b) La Deudora Hipotecaria CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A. ha contraído, obligaciones con La Acreedora Hipotecaria, derivadas del CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE EDIFICACION Y DIRECCION TECNICA DE LAS OBRAS DE URBANISMO DEL PROYECTO VILLANUEVA DEL BOSQUE; suscrito el 23 de Noviembre de 2016, para lo cual ha manifestado su voluntad de caucionar tales obligaciones mediante la hipoteca materia de este contrato.-Para el efecto comparece el señor Sergio Esteban Andrade Puig quien es el propietario del inmueble objeto de la presente hipoteca.- **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que "La Deudora Hipotecaria", contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajere en el futuro, sean dichas obligaciones en favor o a la orden de la Acreedora Hipotecaria, sin limitación o restricción alguna, ni en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, bien se trate

Ab. José Velepucha Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, obligaciones pendientes o de plazo vencido, sea que la Deudora Hipotecaria se constituya en obligada principal, solidaria, accesorio o subsidiaria, sea que las obligaciones se hubieren generado en: préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor de “La Acreedora Hipotecaria”, incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. “La Deudora Hipotecaria”, constituye primera hipoteca abierta especial y preferentemente, en favor de “La Acreedora Hipotecaria”, que por su parte la acepta, sobre un bien inmueble que se detalla a continuación: Un lote de terreno situado en la zona de Jome, sitio La Travesía, de la Parroquia Rural de Santa Marianita del Cantón Manta, Provincia de Manabí, específicamente en el proyecto de urbanización denominado Campo Club Playa Alta, signado con el número 58 del núcleo 9, el mismo que fue adquirido por el señor Sergio Esteban Andrade Puig, mediante escritura pública de Compra venta a la compañía Madison Inversiones del Sur sociedad anónima, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el primero de Febrero del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el diez de febrero del año dos mil doce, cuyos medidas y linderos son los siguientes: por el FRENTE, con doce metros sesenta y cinco centímetros y Calle Camino del Agua; por ATRÁS, con doce metros cincuenta centímetros, con el lote número 9-60; por el COSTADO DERECHO, con veintitrés metros doce centímetros, y lote número 9-57; y por el COSTADO IZQUIERDO, con veinticinco metros cero seis centímetros y lote número 9-59, teniendo una superficie total de



DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (290,89 m2).- Es el ánimo del “ Deudora Hipotecaria”, que la presente hipoteca abierta que por este instrumento se constituye, alcance a todo lo que actualmente existe y también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras que se hagan en el futuro, sin reservas ni limitaciones de ninguna índole, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera al bien inmueble materia de la presente hipoteca y todo lo que se tuviere como inmueble de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, queda desde ya gravado con esta hipoteca. Para mayor seguridad de la hipoteca y sin perjuicio del señalamiento de linderos, dimensiones y superficie, se considera al inmueble hipotecado como cuerpo cierto. Puntualizando que la hipoteca abierta que se constituye comprende todas las edificaciones, construcciones, instalaciones, plantaciones, y demás bienes que por naturaleza, accesión, incorporación o destino se reputan inmuebles según el Código Civil. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, EXTINCIÓN Y CAUSAS PARA EJECUTAR LA HIPOTECA.**- Cuatro. uno.- El gravamen hipotecario constituido según la cláusula tercera de este contrato, estará en plena vigencia hasta la total cancelación de todas y cada una de las obligaciones que respalda, y la Deudora Hipotecaria renuncia a solicitar que se declare extinguido tal gravamen por otro medio que no sea el otorgamiento de la escritura pública de cancelación correspondiente por parte de la Acreedora Hipotecaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil Ecuatoriano, por ser conveniente a sus personales intereses. Cuatro. uno. uno.- La Acreedora Hipotecaria podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un empleado autorizado, realizar la inspección del bien constituido en garantía, así como también podrá exigir se mejore o aumente el valor de los mismos en caso de disminución de su valor por cualquier causa.

Ab. José Verrill Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Cuatro. dos.- La Deudora Hipotecaria renuncia voluntariamente a los derechos que le asisten y que se contemplan en la Codificación del Código Civil Ecuatoriano vigente, por lo que no podrá transferir el dominio o volver a hipotecar el bien inmueble de su propiedad, que se hipoteca mediante este instrumento, sin expresa autorización escrita de la Acreedora Hipotecaria. Así mismo, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas, o las que llegaren a garantizar esta caución.

Cuatro. tres.- La hipoteca abierta comprenderá no solo el bien inmueble descrito, sino también todos los aumentos, construcciones, instalaciones y mejoras, presentes y futuras que se hagan sobre el mismo.

Cuatro. cuatro.- La Acreedora Hipotecaria podrá ejercer la acción real hipotecaria entre otros casos, en los siguientes:

Cuatro.cuatro.uno.- Al vencimiento de cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca, aunque las otras no se encuentren aún vencidas.

Cuatro.cuatro.dos.- Cuando el bien inmueble que se hipoteca fuere afectado, en todo o en parte, por embargo, anticresis judicial o prohibición de enajenar, o se propusiere contra la Deudora Hipotecaria, acción reivindicatoria, resolutoria, rescisoria, petitoria u otra que afecte el dominio del bien inmueble hipotecado.

Cuatro.cuatro.tres.- Si terceras personas acreedoras obtuviesen prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien inmueble hipotecado o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio.

Cuatro.cuatro.cuatro.- Cuando se dejare de pagar por más de un año las contribuciones especiales, tasas e impuestos relativos al bien inmueble que se hipoteca en esta escritura o cuando se dictare auto coactivo en contra de El Deudor Hipotecario por el cobro de contribuciones, tasas e



impuestos, o por cualquier otro motivo. Cuatro.cuatro.cinco.- Cuando se presuma, conforme a derecho, la quiebra e insolvencia, en su caso, de El Deudor Hipotecario y por lo tanto, haya declarado un juez con lugar la formación de concurso de acreedores. Adicionalmente y de ser el caso, cuando El Deudor Hipotecario, solicite, sea directamente o por medio de un tercero interesado, someterse al concurso preventivo de acreedores de conformidad con la ley de la materia. Cuatro.cuatro.seis.- Cuando El Deudor Hipotecario comprometiendo la seguridad de la acreedora hipotecaria sobre los bienes hipotecados, se constituyere, en deudora o garante de empleados públicos, empleados fiscales o municipales o de contratistas con el Fisco o entidades que tienen acción coactiva o fueren demandados coactivamente o no cumplieran sus obligaciones con persona natural o jurídica que goce, de acuerdo con la Ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que ponga en peligro la recaudación normal de la(s) obligación(es) caucionadas. Cuatro.cuatro.siete.- Cuando La Deudora Hipotecaria, dejare de mantener el bien inmueble hipotecado en buenas condiciones, hasta el punto de que, a juicio de la Acreedora Hipotecaria, la garantía se encuentre amenazada y no ofrezca seguridad suficiente. Cuatro.cuatro. ocho.- En el caso de incumplimiento de La Deudora Hipotecaria de sus obligaciones patronales para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de ser el caso. Cuatro.cuatro. nueve.- Cuando La Deudora Hipotecaria fuere demandada por cuestiones provenientes de obligaciones laborales de cualquier índole o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Cuatro.cuatro. diez.- Si la Deudora Hipotecaria no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros. Cuatro.cuatro. once.- Si La Deudora Hipotecaria suspendiere o infringiere una o cualquiera de las estipulaciones de esta escritura o de leyes y reglamentos que fueren/

Ab. José Verut Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

pertinentes. Cuatro.cuatro. doce.- Si La Deudora Hipotecaria, comprometiendo el recaudo de las obligaciones caucionadas, suspendiere las actividades comerciales a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión se mantuviere por treinta días o más, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la Acreedora Hipotecaria. Cuatro.cuatro. trece.- Si la Deudora Hipotecaria, se negare a presentar a la Acreedora Hipotecaria los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden. **CLÁUSULA QUINTA:**

ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIONES.- La palabra obligaciones que es utilizada en este contrato, comprende tanto las presentes, vencidas, por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por este instrumento público se refiere a todos los créditos directos e indirectos, conjuntos e individuales, que ha concedido y conceda la Acreedora Hipotecaria al Deudor Hipotecario, quien comparece en calidad de deudora en operaciones de cartera, préstamos de mutuo, descuentos, anticipos, novaciones, contragarantías por avales, fianzas o aceptaciones para garantizar obligaciones de La Deudora Hipotecaria y/o de terceros, costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la Acreedora Hipotecaria se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta, sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. **CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DEL BIEN INMUEBLE Y SANEAMIENTO.** La Deudora Hipotecaria, declara que el bien inmueble es de su exclusiva propiedad y es el descrito en la cláusula tercera de este contrato, que está libre de todo gravamen, juicio, prohibición o limitación, que no está afectado por acciones rescisorias, reivindicatorias o posesorias o de



partición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar, gravar y anticresis, que independientemente de la presente hipoteca abierta no está afectado por obligación alguna, conforme se desprende del correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad, que se agrega como habilitante. No obstante, El Deudor Hipotecario se obliga al saneamiento determinado por la Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.**

La Deudora Hipotecaria, en forma libre y voluntaria, declara que por medio de este instrumento público constituye prohibición voluntaria e irrevocable de enajenar y gravar, de cualquier manera el dominio del bien inmueble de su propiedad, construcciones existentes o que existieren con posterioridad y sus mejoras, descrito en la cláusula tercera de este contrato y que ha sido dado en hipoteca abierta a favor de la Acreedora Hipotecaria.- En consecuencia, no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte el bien hipotecado, ni constituir prenda industrial emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbres, ni derechos de usufructo, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros sin autorización previa y por escrito de la Acreedora Hipotecaria. Queda también prohibido que el bien hipotecado sea arrendado a persona alguna por escritura pública o por documento privado, sin contar con autorización previa y por escrito de la Acreedora Hipotecaria. Estas prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar durarán hasta que se inscriba en el registro respectivo la escritura pública de cancelación de hipoteca y más gravámenes que la Acreedora Hipotecaria otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren pendientes en los términos de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Si por cualquier motivo se impidiere, obstaculizaré o no fuere posible la inscripción de este instrumento público en el Registro de

Ab. José Vega Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

Gravámenes y Prohibiciones de Enajenar del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí, La Deudora Hipotecaria, queda obligada a pagar a la Acreedora Hipotecaria la suma a la que asciendan los daños y perjuicios, y otros gastos que se causen con motivo de esta escritura, para lo cual el área pertinente de la Acreedora Hipotecaria emitirá la respectiva liquidación. **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN.-**

La Acreedora Hipotecaria por la interpuesta persona de su Gerente General, señor FRANCISCO JAVIER AVILES DUEÑAS , declara que acepta la primera hipoteca abierta y demás gravámenes de que tratan las cláusulas anteriores. La Deudora Hipotecaria declara que acepta para si en todas sus partes las estipulaciones constantes en este contrato, comprometiéndose de manera especial a responder por el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que contrae, obligándose con sus bienes propios, presentes y futuros. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-**

La Deudora Hipotecaria confirma las declaraciones y estipulaciones que anteceden en todas sus partes y fija su domicilio en la ciudad de Manta.- En caso de controversias o diferencias derivadas de este contrato, Los comparecientes tanto, La Acreedora Hipotecaria como La Deudora Hipotecaria y el renuncian a la justicia ordinaria y se someten a la competencia y jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y al Tribunal Arbitral de este Centro, a los procedimientos de Mediación, y en caso de no llegar a un acuerdo a través de la mediación, se someten al arbitraje en derecho.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS.-** Todos los gastos que demande el otorgamiento de esta escritura pública, inclusive los de su registro e inscripción, impuestos, derechos, etcétera, y los de cancelación en su oportunidad, serán pagados por La Deudora Hipotecaria, incluidos entre otros los gastos judiciales y extrajudiciales



que ocasionare el cobro de las obligaciones que se respaldan por el/los gravámenes que se constituyen y/o nacen de la presente escritura. Se deja constancia por este instrumento público, que La Deudor Hipotecario autoriza a la Acreedora Hipotecaria para que esta pueda cargar a su cuenta los gastos mencionados en esta cláusula y cualquier otro que se cause con motivo de esta escritura y/o su inscripción, se autoriza a cualquiera de las Partes para que solicite la inscripción de la presente hipoteca en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Así como también autoriza a la Acreedora Hipotecaria para que pueda imputar al pago parcial o total de los referidos gastos, los valores provenientes de documentos o bienes a su favor que le pertenecieren y que existieren en poder de la Acreedora Hipotecaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** La Deudora Hipotecario otorga, sin reserva alguna, su aceptación plena, expresa y anticipada a las cesiones sucesivas que se pudieran realizar de los derechos del presente contrato, eximiendo al cedente y al cesionario de la necesidad de efectuar la respectiva notificación en los términos establecidos en el Código Civil. En consecuencia, queda expresamente establecido que la firma de El Deudor Hipotecario en el presente contrato, es señal expresa de su aceptación a la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato que se realizaren, sin que se requiera para el efecto ningún otro trámite adicional, renunciando a cualquier disposición legal en contrario por así convenir a sus intereses. Para el efecto, la Acreedora Hipotecaria deberá informar a El Deudor Hipotecario respecto de la cesión o cesiones de los derechos del presente contrato, que se llegaren a efectuar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALCANCE.** Todas las declaraciones y obligaciones que realicen y contraigan los otorgantes, son hechas a nombre de La Deudora Hipotecaria y de la Acreedora Hipotecaria, según el caso.

Ab. José Verónica Cevallos Alarcón
NOTARIO SEPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE SEPARACIÓN JURÍDICA.- El hecho de carecer de eficacia jurídica o no ejecutable una de las cláusulas del presente contrato, no afectará la validez de las demás cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCION.-** La Deudora Hipotecaria solicitará al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, se inscriba esta escritura pública en el Registro correspondiente a su cargo, para que se cumplan los fines de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: HABILITANTES.-** Se adjuntan como habilitantes los siguientes documentos: A) Nombramientos de representantes legales de las compañías suscriptoras, tanto de la Acreedora Hipotecaria que corresponde al señor Francisco Javier Avilés Dueñas, en calidad de Gerente General de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A. , como del Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez, en calidad de Gerente General de El Deudor Hipotecario, la compañía CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU S. A. CONSUMBRALANPUSA S.A. .- B) Cédulas y certificado de votación de los señores cónyuges Milton Teodoro Andrade Vélez y María Soledad Puig Salgado.- C) Comprobante del pago del Impuesto Predial.- D) Certificado de solvencia emitido por el Registrador de la Propiedad de Montecristi, Provincia de Manabí.- Agregue Usted señor Notario, las formalidades de estilo para la validez y eficacia de este instrumento.- (Firmado) Abogado **GILBERTO JAVIER VOELCKER CHÁVEZ, MAT. NO. 13-1984-12 FAM.-** Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de impuestos de acuerdo a la Ley.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se

Manta 01 de diciembre de 2016



Señor
Francisco Javier Avilés Dueñas
Ciudad.-

De mi consideración.

Cúmpleme notificarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**, celebrada el día 30 de noviembre de 2016 tuvo el acierto de designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el lapso estatutario de dos años que se contarán a partir de la fecha de registro de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta, sin perjuicio de lo cual usted deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado

De conformidad con el Artículo Trigésimo del estatuto social le corresponderá a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones constan en el mencionado artículo trigésimo del estatuto

La compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 18 de febrero de dos mil catorce, ante el Notario Décimo Quinto de Quito, Dr. Juan Carlos Morales Lasso debidamente inscrita el 17 de septiembre del año 2014 en el Registro Mercantil de Manta

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes

Ricardo Herrera Miranda
PRESIDENTE

Manta 01 de diciembre de 2016

Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **PROMOTORA PROCOVILL S.A.**

Francisco Javier Avilés Dueñas
C.C. 170781713-4



TRÁMITE NÚMERO: 6727



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	4517
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	920
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

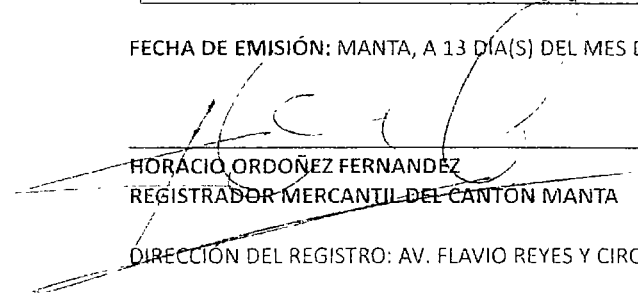
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA PROCOVILL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER
IDENTIFICACIÓN:	1707817134
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

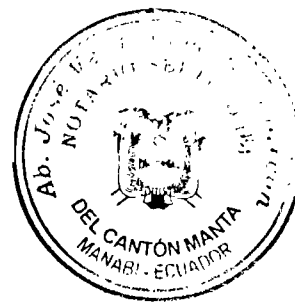
CIA INSC. 319 REP. 4021 DE FECHA 17-09-2014. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Manta, Agosto 26 de 2016

Arq.

MILTON TEODORO ANDRADE VELEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente me permito comunicar a Usted, que mediante escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada **CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A.**, celebrada ante la Notaria Séptima del Cantón Manta con fecha 25 de Agosto de 2016, se lo designa a Usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo de **CINCO AÑOS**, a contar desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Manta.-

Usted como Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía **CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A.**, de conformidad con el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales y los demás deberes y atribuciones contemplados en dichos estatutos.-

Sírvase usted, inscribir su nombramiento en el indicado Registro para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.-

Atentamente,

SERGIO ESTEBAN ANDRADE PUIG

PRESIDENTE

Manta, Agosto 26 de 2016

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO

ARQ. MILTON TEODORO ANDRADE VELEZ

Ced. Ciud. No. 130197254-1

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4709



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3244
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	679
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

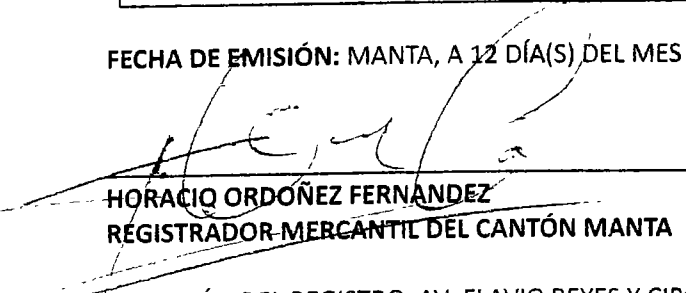
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO
IDENTIFICACIÓN	1301972541
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

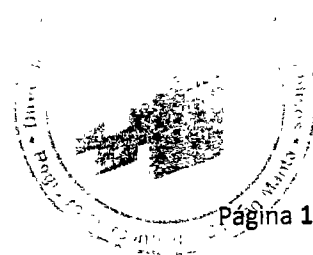
CIA INSC. 221 REP. 3243 DE FECGA 12-09-2016..

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



Página 1 de 1



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391844913001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A
NOMBRE COMERCIAL: UMBRAL S.A
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO
CONTADOR: DELGADO BAQUE JESSENIA JACKELINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/11/2016 **FEC. CONSTITUCION:** 12/09/2016
FEC. INSCRIPCION: 10/11/2016 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 12 Número: S/N Intersección: AV. 7 Edificio: MANTA CENTRO
Piso: 1 Oficina: 212 Referencia ubicación: A LADO DEL DIARIO EL MERCURIO Email: gerenciaumbral@hotmail.com Celular:
0984563908

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 4\ MANABI **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPCV050115 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 10/11/2016 11:00:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391844913001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/09/2016
NOMBRE COMERCIAL: UMBRAL S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 12 Número: S/N Intersección: AV. 7 Referencia: A LADO DEL DIARIO EL MERCURIO Edificio: MANTA CENTRO Piso: 1 Oficina: 212 Email: gerenciaumbral@hotmail.com Celular: 0984563908

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MPCV050115 Lugar de emisión: MANTA/CALLE 23 S/N Y AV. Fecha y hora: 10/11/2016 11:00:04



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1391819234001
RAZON SOCIAL: PROMOTORA PROCOVILL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/10/2014
NOMBRE COMERCIAL:	PROCOVILL				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES ESPECIALMENTE AL SECTOR DE LA CONSTRUCCION, OBRAS CIVILES Y ARQUITECTONICAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Barrio: UMIÑA Calle: 28 Numero: 2624 Intersección: AV. FLAVIO REYES
Referencia: DIAGONAL AL HOTEL PLAYA MURCIELAGO Telefono Trabajo: 052629800 Email: aviles.f@renazzoholding.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: EFGQ050612 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 24/06/2015 09.45 18



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A., CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

En la ciudad de Manta, a los seis días de Diciembre del dos mil dieciséis, en el local social de la compañía CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A., ubicado en Calle 12 Avenida 7, en el centro Comercial Manta centro, oficina No. 212, siendo las diez horas (10H00), se reúne el cien por ciento del capital suscrito y 25% del capital pagado de la compañía, representado por sus accionistas Arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez y Sergio Esteban Andrade Puig.-

Actúa como Presidente de la Junta el accionista señor Sergio esteban Andrade Puig, y como Secretario el accionista Arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez, Gerente General de la Compañía.-

El Presidente solicita al Secretario forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente.-

El Secretario manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado en un 25% de la compañía; y en consecuencia, de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas pueden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

El Presidente declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por secretaria se dé lectura al Orden del Día, que incluye el siguiente y único punto a tratar:

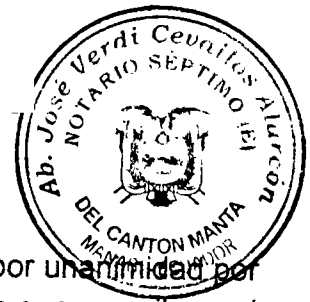
1.- Análisis y Autorización al Gerente General de la Compañía para suscribir una escritura de hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en el sitio La Sequita del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, perteneciente a la sociedad conyugal conformada por los cónyuges Milton Teodoro Andrade Vélez y María Soledad Puig Salgado, a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S. A. para garantizar obligaciones varias.-

Una vez leída la convocatoria, el señor arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-

PRIMERA: Análisis y Autorización al Gerente General de la Compañía para suscribir una escritura de hipoteca sobre un bien inmueble ubicado en el sitio La Sequita del Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, perteneciente a la sociedad conyugal conformada por los cónyuges Milton Teodoro Andrade Vélez y María Soledad Puig Salgado, a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A. para garantizar obligaciones varias.-

Hace uso de la palabra, el accionista Arquitecto Milton Teodoro Andrade Vélez y expone que debido a que la compañía recién conformada ha sido beneficiaria del contrato de Construcción de Obras de edificación y dirección Técnica de las Obras de Urbanismo del Proyecto Villanueva del Bosque, es necesario proceder a hipotecar un bien inmueble de propiedad de la sociedad conyugal conformada entre él y su cónyuge, la señora María Soledad Puig Salgado, propiedad ubicada en el sitio La Sequita del Cantón Montecristi, el cual a la presente fecha está libre de gravámenes, por lo que solicita se proceda a otorgar la autorización correspondiente al Gerente General de CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A. para suscribir la escritura de hipoteca a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A. para de esta manera garantizar las obligaciones antes mencionado.-Con estos antecedentes y en aras de que se proceda a otorgar la autorización al Representante Legal de la Compañía, es que eleva a moción para que se autorice al Representante Legal de la Compañía para que suscriba la escritura de hipoteca sobre el bien inmueble ya mencionado a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., para garantizar las obligaciones varias que en virtud del contrato adjudicado se generarán.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización al Representante Legal de la Compañía para que proceda a suscribir la escritura de hipoteca a favor de la compañía PROMOTORA PROCOVILL S.A., sobre el bien inmueble propiedad de la sociedad conyugal conformada por el Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez y su cónyuge la señora María Soledad Puig Salgado, a efecto de que garantice las obligaciones varias que aceptara la Compañía Constructora Umbral Anpu CONSUMBRALANPUSA S.A. en relación al contrato adjudicado, debiendo suscribir dicha escritura pública de hipoteca la señora María Soledad Puig Salgado.- Por concluido el tratamiento del único punto del Orden del Día por lo que se reunió esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, el Presidente de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H40.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que se proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por



respectiva , la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera esta Junta.-

Sr Sergio Andrade Puig

Sr Sergio Esteban Andrade Puig

PRESIDENTE

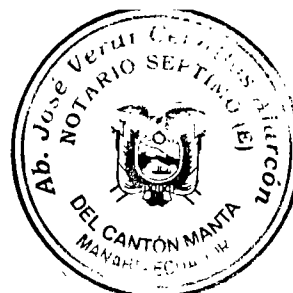
Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez

Arq. Milton Teodoro Andrade Vélez

GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

32498



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16022277, certifico hasta el día de hoy 24/11/2016 14:46:03, la Ficha Registral Número 32498.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura lunes, 26 de diciembre de 2011

Parroquia SANTA MARIANITA

Información Municipal

LINDEROS REGISTRALES:

Un Lote de terreno numero 58 del Núcleo 9 Urbanización Campo Club Playa Alta de la parroquia Santa Marianita, canton Manta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE: con 12,65 metros y Calle Camino del Agua. POR ATRAS: 12,50 metros, lote número 9-60. POR EL COSTADO DERECHO: con 23,12 metros y Lote número 9- 57. POR EL COSTADO IZQUIERDO: 25,06 metros y Lote número 9-59. Area total: DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	UNIFICACION Y FORMACION DE SOLAR	202	17/ene /2007	2 587	2 607
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1341	23/may /2008	18 448	18 462
PLANOS	PLANOS	13	14/may /2009	168	187
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	429	10/feb /2012	8 555	8 573

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 17 de enero de 2007

Número de Inscripción: 202

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 301

Folio Inicial: 2 587

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 2 607

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de diciembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

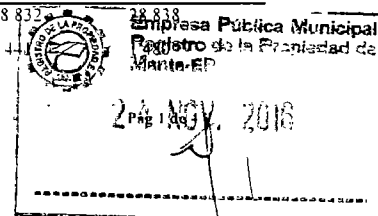
De conformidad con el Certificado emitido por la Dirección de Planificación Urbana que se adjunta al protocolo como documento habilitante, y por encontrarse contiguos, UNIFICAN los CUATRO predios descritos anteriormente, ubicados en la zona JOME, sitio LA TRAVESIA, de la Parroquia Rural Santa Marianita, del Cantón Manta, de tal forma que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1302280951	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1711390326	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA 2000

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2111	26/ago. 2005	28 832	28 838
FIDEICOMISO	45	06/nov 2006	1 44	1 45





COMPRA VENTA	1745	23/jul /2002	15 637	15 642
COMPRA VENTA	1701	02/ago /2006	22 807	22 818
FIDEICOMISO	13	07/jul /2003	378	422
COMPRA VENTA	295	24/ene /2006	3 540	3 549

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 23 de mayo de 2008 Número de Inscripción: 1341 Tomo 32
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2585 Folio Inicial 18 448
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 18 462
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de mayo de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terrenos que unidos entre sí forman uno solo, ubicado en la Zona Jome, sitio La Travesía, parroquia Santa Marianita del Cantón Manta, La Compañía Compradora representada por la Srta. Josefina Maria Gentile Cuesta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000003209	COMPANIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1302280951	ZAMBRANO ALAVA ANGEL BOLIVAR	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1711390326	ERBS ESTUPIÑAN JORGE LUIS	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA 2000

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	202	17/ene /2007	2 587	2 607

Registro de : PLANOS

[3 / 4] PLANOS

Inscrito el : jueves, 14 de mayo de 2009 Número de Inscripción: 13 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2735 Folio Inicial 168
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 187
Cantón Notaría: MANTA

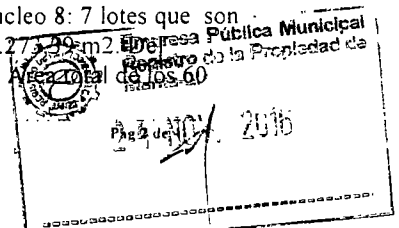
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 de enero de 2009

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepción de Áreas Sociales y Verdes y en garantías que hace la Compañía Madison de Inversiones del Sur Sociedad Anónima, representado por el Sr. José Ricardo Estupiñán Ruilova a favor de Ilustre Municipalidad de Manta. De la Urbanización denominada PLAYA ALTA Local destinados para áreas comunales o verdes, Área comunal No. 1 Núcleo 0. Sup. 8-028,74M2 Área comunal No. 2. Núcleo 0, Área total 1995,40 M2. Área comunal No. 3 Núcleo 0 Área total 2.023,20 M2, Área comunal. No. 4, núcleo 1 área total 1043,40 M2, Área comunal No. 5, Núcleo 2, Área total 1.083,20 m2. Área comunal No. 6 núcleo 3, Área total No. 1.245,44 M2, Área comunal No. 7 Núcleo 4 Área total 629,19M2, Área comunal No.8 núcleo 4, área total 104,39m2 Área comunal No. 9 núcleo 5 y 6 área total 289,74M2, Área comunal No. 10 Núcleos 5 y 6 área total 159,35 M2. Área comunal No. 1. Núcleos 5 y 6 Área total 573,99 M2. Área comunal No.12 Núcleos 6, 7, y 8, Área total 1930,07m2. Área comunal No.13. Área Verde General Área total 28.545,45 M2. Total de áreas verdes comunales 47.651,39 M2. Áreas destinadas para Garantías: Del núcleo 0, 13 lotes que son desde el 0.05 al 0.17 Con un área de 7.473,03m2. Del núcleo 1. 7 lotes que solo desde el 1-01 al No. 1-07 con un área de 2.750,00M2. Del núcleo 8: 7 lotes que son desde el No. 8-01 al No. 8-03, No. 8-05, No. 5, 8-06, No. 8-08 y No. 8-09 con un área de 8.273,29m2. Del núcleo 9: 33 lotes que son desde el No. 9-54 al No. 9-86, con un área total de 12.982,81M2. Área total de los 60 lotes 47.651,39 M2.





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



lotes en Garantías 31.479,23 M2. Con fecha Agosto 29 del 2011, se encuentra Oficio Recibo en la que libera de las áreas en Garantía sobre varios lotes de terrenos de la Urbanización Campo Club Playa Alta, de propiedad de la Compañía Madison de Inversiones del Sur, en la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, libera de las garantías los siguientes lotes. Lote No. 0-06 con un área de 547,37 m2. lote No. 0-07 con un área de 504,43 M2. Lote No. 0-08. Con un área de 483,45M2. Lote N.- 0-09 con un área de 502,46 M2. Lote No. 0-11 con un área de 717,64M2, Lote 1.01 con un área de 500, M2, Lote 1-02 con un área de 500M2, Lote 1-03 con un área de 350, M2, Lote 1-04, con un área de 350, M2, Lote 1-05 con un área de 350M2, Lote 1-06. Área de 350,M2, Lote 1-07 Área de 350M2, Lote 8-05 con un área de 858,44M2 Lote 8-06 Área de 1.255,43M2, Lote 8-08 Área de 805,20M2. Lote 8-09 con un área de 704,M2, Lote 9-54 Área de 415,60m2, Lote 9-55 Área de 212,83M2, Lote 9-56 Área de 191,84M2, Lote 9-57 Área de 257,26M2 Lote 9-58 Área de 290,80 M2, Lote 9-59 Área de 304,08M2, Lote 9-60 Área de 312,50m2, Lote 9-61 Área de 572,86 M2, Lote 9-62 Área de 35,15M2, Lote 9-63 con un Área de 215,41M2, Lote 9-64 con un área de 307,73 M2, Lote 9-65 Área de 318,57m2, Lote 9-66 Área de 320,53M2, Lote 9-67 Área de 308,37M2, Lote 9-68 con un área de 312,50m2, Lote 9-69 Con un área de 715,08 M2, Lote 9-70 Área de 407,52M2, Lote 9-71 Área de 522,98 M2, Lote 9-72 Área de 417,94M2, Lote 9-73 Área de 327,85M2, Lote 9-74. Área de 278,09 M2, Lote 9-75 Área de 402,88 M2. Of. No. 379. ALC. M. JEB. Manta, Agosto 25 del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000003209	COMPANIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S A	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	8000000000026470	URBANIZACION PLAYA ALTA	NO DFFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1341	23/may 2008	18 448	18 462

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 10 de febrero de 2012

Número de Inscripción: 429

Tomo 19

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 835

Folio Inicial

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 de febrero de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un Lote de terreno numero 58 del Núcleo 9 Urbanizacion Campo Club Playa Alta de la parroquia Santa Mariana canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

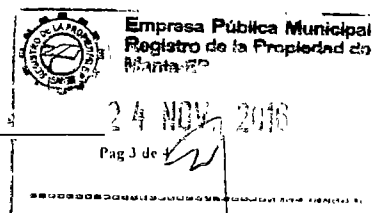
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1311516064	ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003209	COMPANIA MADISON INVERSIONES DEL SUR S A	NO DEFINIDO	MANTA	

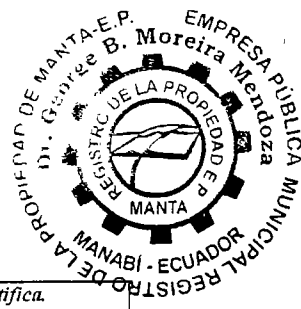
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	13	14/may 2009	168	187

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
<<Total Inscripciones >>	4





Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 14:46:03 del jueves, 24 de noviembre de 2016

A petición de: VOELCKER CHAVEZ GILBERTO JAVIER

Elaborado por : JULIANA LOURDES MACIAS SUAREZ

1311367559

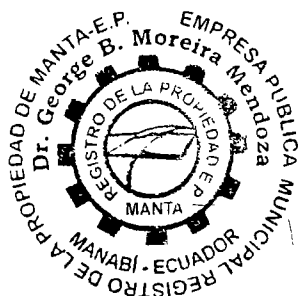


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

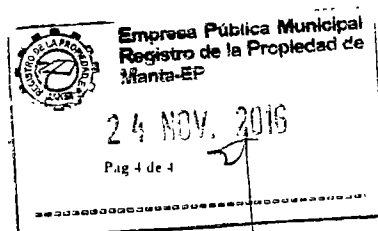
Firma del Registrador

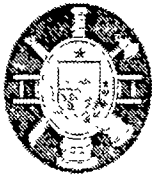
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1311516064

ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

NUCLEO 9 LT. 58 URB. PLAYA ALTA

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

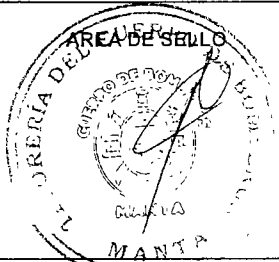
VERONICA CUENCA VINCES

Nº PAGO:

14/12/2016 15:30:09

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR
VALIDO HASTA: martes, 14 de marzo de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0527956

11/22/2016 3 48

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALÚO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
4-48-13-10-000	290,89	\$ 8 726,70	NUCLEO 9 LT 58 URB PLAYA ALTA	2016	253299	527956
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN		1311516064	Costa Judicial			
11/22/2016 12:00 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2012	\$ 1,46		\$ 1,46
			MEJORAS 2013	\$ 4,77		\$ 4,77
			MEJORAS 2014	\$ 5,04		\$ 5,04
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 6,90		\$ 6,90
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,87		\$ 0,87
			TOTAL A PAGAR			\$ 19,04
			VALOR PAGADO			\$ 19,04
			SALDO			\$ 0,00

303

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 111558



***LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA***

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

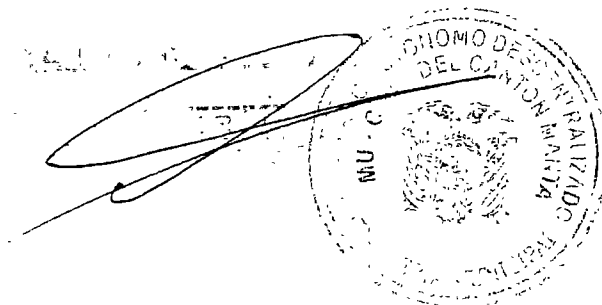
ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de DICIEMBRE de 2016

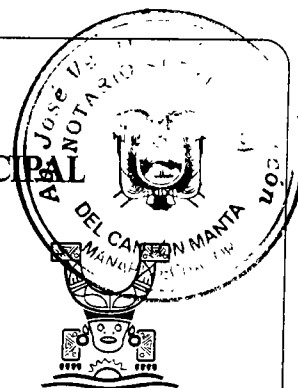
**VALIDO PARA LA CLAVE
4481310000 NUCLEO 9 LT.58 URB.PLAYA ALTA**

Manta, veinte y dos de diciembre del dos mil diesiseis





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 082604

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN
ubicada NUCLEO 9 LT.58 URB.PLAYA ALTA
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$8726.70 OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON 70/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

V.CH

22 DE DICIEMBRE DEL 2016

Manta,

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 138042

Nº 138042

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 45688

Fecha: 16 de diciembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 4-48-13-10-000

Ubicado en: NUCLEO 9 LT.58 URB.PLAYA ALTA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 290,89 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1311516064

SERGIO ESTEBAN ANDRADE PUIG

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8726,70
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	8726,70

Son: OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017."

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANABI
MANABI
FECHA DE NACIMIENTO **1984-04-23**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA SOLEDAD
PUIG SALGADO

130197254-1



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE RUBEN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ MARUJA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANABI
2014-11-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

V33434342

000000103

000000103

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008
008 - 0097
NÚMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO

1301972541
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN

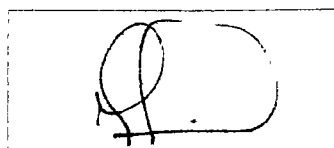
CIRCUNSCRIPCIÓN
MANABI
PARROQUIA
MANABI

1
1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301972541

Nombres del ciudadano: ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE ABRIL DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUIG SALGADO MARIA SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 4 DE DICIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: ANDRADE RUBEN

Nombres de la madre: VELEZ MARUJA

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 173-003-15744



173-003-15744

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.11 08:19:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Andrade

Número único de identificación: 1311516064 ✓

Nombres del ciudadano: ANDRADE PUIG SERGIO ESTEBAN ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO ✓

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANDRADE VELEZ MILTON TEODORO

Nombres de la madre: PUIG SALGADO MARIA SOLEDAD

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.11 08:19:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 172-003-15754



172-003-15754

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GENEALOGÍA



CEZULA DE
CIDADADANIA
APellidos y Nombres
PRADO DE ROS
NOMBRE PATRONICO
DIONISIO FLORENTINO
DIRECCION Y NUMERO
CALLE
CALLE
CALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-24
NACIONALIDAD PANAMARIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

131151606-4



INSTRUCION: BACHILLERATO PROFESION: OCLIPACION
ESTUDIANTE
APELLIDO: ALVARO DELACROIX
ANDRADE VELEZ MILTON TEDDOND
APELLIDO: ALVARO DE LA MADRE
PLUG SALGADO MARIA SOLEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISION:
MANTA
2014-06-19
FECHA DE EXPIRACION:
2024-06-19

[Handwritten signature]

Indradev

~~XXXXXXXXXX~~

1-800-945-7771



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA EDUCACION

008

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2011

008 - 0073

1311516064

NÚMERO DE CERTIFICADO
ANDRADE I

CÉDULA
OTERAN

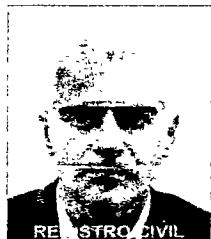
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MANTA	1
PARROQUIA	ZONA

PARROQUIA
~~ROMULO~~
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707817134

Nombres del ciudadano: AVILES DUEÑAS FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 17 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMERO DAVILA SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 1990

Nombres del padre: AVILES LUIS FRANCISCO

Nombres de la madre: DUEÑAS LUCIA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2017

Emisor: ALICIA MARIBEL GOROZABEL CARRILLO - MANABÍ-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-003-65140



173-003-65140

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.13 16:22:56 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CIUDADANIA 170781713-4
 AVILES, MIERAS FRANCISCO JAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCIA
 17 ENERO 1967
 003- 9599 01159
 PICHINCHA/ QUITA
 GONZALEZ SUAREZ 1967



ECUATORIA 11343432-2
 CASADO SANDRA ELIZABETH ROJERO DAVILA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 UNIS FRANCISCO AVILES
 LISTA NUEVA
 QUITO 24/07/2019
 REN 2451413



NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede
 es idéntica al documento que me fue exhibido
 MANTA: 18-06-2016
 Dr. Tito Milton Mendoza Guillen
 NOTARIO



13

ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en
unidad de acto. Doy Fe.-

FRANCISCO JAVIER AVILÉS DUEÑAS.-

C.C. No. 170781713-4

GERENTE GENERAL

PROMOTORA PROCOVILL S.A

RUC 1391819234001



ARQ. MILTON TEODORO ANDRADE VELEZ.-

C.C. No. 130197254-1

Y GERENTE GENERAL DE CIA.

CONSTRUCTORA UMBRAL ANPU CONSUMBRALANPUSA S.A.



SERGIO ESTEBAN ANDRADE PUGA.-

C.C. No. 131151606-4



Ab. José Verdi Cevallos Alarcón
NOTARIO SÉPTIMO (E)
DEL CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR

AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON

NOTARIO SÉPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA.-

ACCION DE PERSONAL No. AP: 0028-DP13-2017-KP

SE OTORGO.....

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. (CODIGO DE ESCRITURA No. 20171308007P00132 Y 20171308007O00017).-

EL NOTARIO SUPLENTE.-



AB. JOSE VERDI CEVALLOS ALARCON.-
NOTARIO SEPTIMO SUPLENTE DEL CANTON MANTA
ACCION DE PERSONAL No. AP: 0093-DP13-2017-KP

